

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR N°. 92

**ASUNTO: DISTRIBUCIONES DE LOS CREDITOS DE JORNALES, MATERIAL DE OFICINA, DIETAS, LOCOMOCIÓN Y REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1961.**

Para la más adecuada distribución de los créditos presupuestados para el ejercicio económico de 1961, se requiere conocer el importe de las obligaciones o necesidades reales de los distintos Servicios de esta Dirección General.

Por tanto las Inspecciones Regionales y las Jefaturas de Obras Públicas, remitirán a la mayor brevedad, a este Centro Directivo, Sección de Contratación y Asuntos Generales, los estados que se adjuntan a esta circular cumplimentados con arreglo a las siguientes normas:

**1. REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS PROVINCIALES**

Se incluirán únicamente las correspondientes al personal técnico superior de estos laboratorios, calculadas conforme a la retribución anual que vengan percibiendo.

En la hoja de observaciones se consignarán los distintos tipos de retribución y el número de empleados que percibe cada una de ellas.

**2. ALQUILER DE OFICINAS**

Se incluirán los importes de las rentas anuales de los distintos locales, incluso aquellas que vienen abonándose con cargo al crédito global del Ministerio

### **3. JOANALES**

#### **A) Personal operario.**

Su importe se calcula con arreglo a las propuestas de plantillas y cuadros de clasificación formulados por los Servicios, excepto en cuanto al número de auxiliares de Carreteras que se limitará al personal que actualmente figura prestando servicios.

Se incluirán en este concepto, los aumentos por años de servicio, gratificaciones de 18 de julio y Navidad, y demás beneficios económicos, excepto el plus familiar y cuotas de Seguros - Sociales.

El salario base será el que, para cada categoría profesional determina el Reglamento General de Trabajo del personal operario de este Ministerio, cuyo texto servirá de base para el cálculo de los demás conceptos retributivos, sin perjuicio del respeto a las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutándose.

#### **B) Otro personal.**

Se consignará el importe total de las retribuciones anuales que vienen abonándose a este personal.

En la hoja de observaciones se consignarán los distintos tipos de salarios o retribución y el número de empleados que perciben cada uno de ellos.

### **4. HOJA DE OBSERVACIONES**

En esta se consignarán no sólo las observaciones especificadas en esta circular, sino también todos aquellos que los Servicios estimen oportuno consignar para una mayor claridad e inteligencia de la propuesta formulada.

Madrid, 1 de Diciembre de 1960

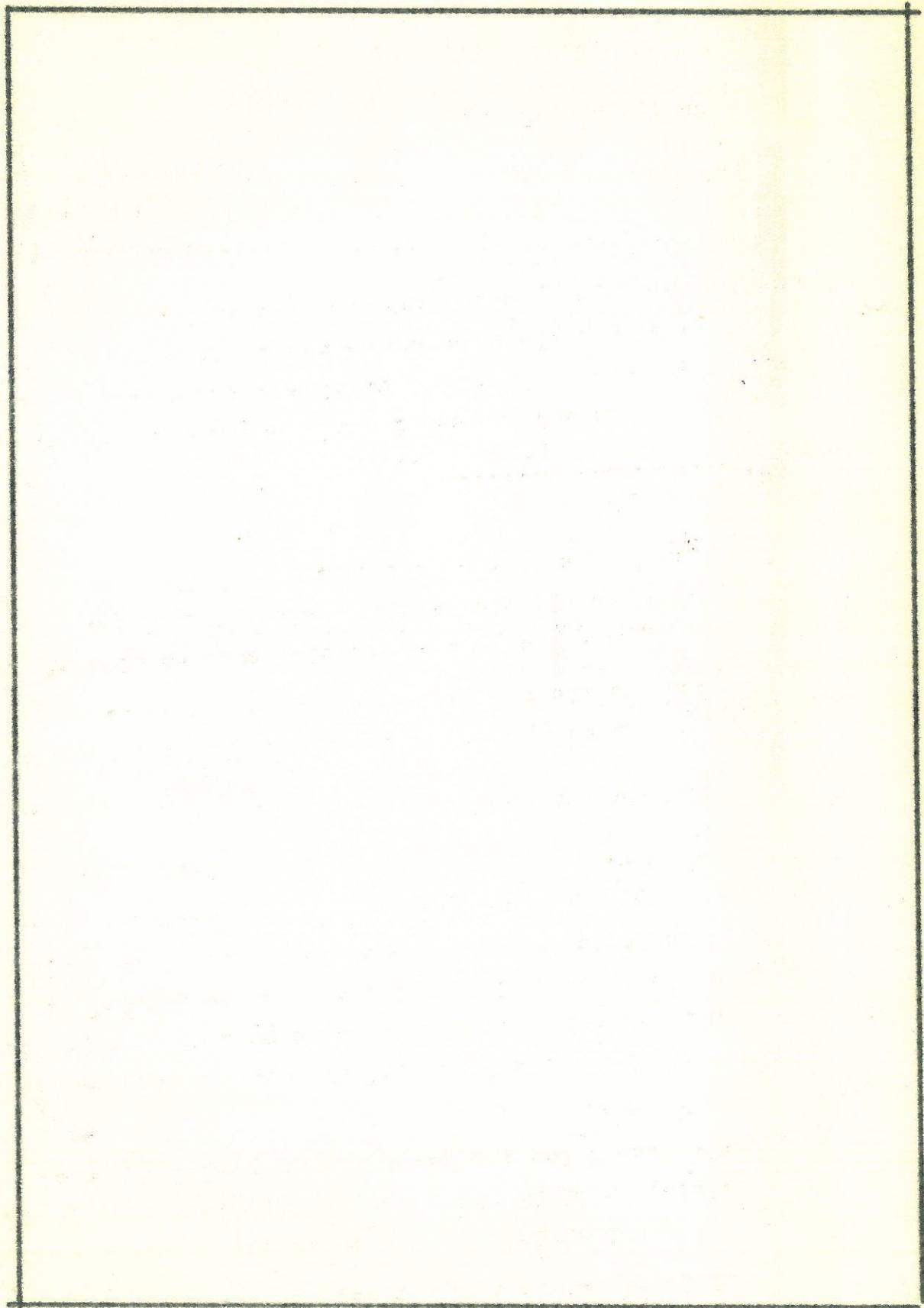
**EL DIRECTOR GENERAL,**

## SERVICIOS

Año 1961

Número	CONCEPTO	Importe parciales por conceptos -	Credito en el por artículos
124	Art. 120 REMUNERACIONES Personal técnico superior de los laboratorios .....	_____	
131	Art. 120 DIETAS Y LOCOMOCION Personal facultativo y Pagadores de las Jefaturas ..	_____	
133	Inspectores Regionales y personal de la Inspección .	_____	
145	Art. 140 JORNALES Personal operario de Parques y Talleres .....	_____	
	Personal operario de Laboratorios .....	_____	
	Personal operario de conservación y entretenimiento de locales .....	_____	
	Otro personal .....	_____	
	Art. 210 MATERIAL DE OFICINA. NO INVENTARIAL	_____	
211	Gastos de escritorio, correspondencia, etc .....	_____	
212	Calefacción, alumbrado, teléfono y limpieza .....	_____	
231	Art. 230 ALQUILER DE OFICINAS Alquiler de locales para oficinas y servicios .....	_____	
231	OBLIGACIONES A EXTINGUIR	_____	
145	Jornales auxiliares de carreteras .....	_____	
145	TOTAL .....	_____	
	(Fecha y firma)		

OBSERVACIONES



A large, empty rectangular box occupies the central portion of the page, intended for handwritten observations.